

## Fallo acogió parcialmente demanda de suspendido director del Slep y ordena el pago de sólo \$30 millones de los \$1.000 millones pretendidos

**A** un año desde que el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes enfrentara su primera crisis, con una paralización docente que se extendió por cuatro semanas y que afectó a 12 mil estudiantes, el Juzgado Laboral de Punta Arenas falló la demanda que en su oportunidad interpuso el director ejecutivo del organismo, Mario Alberto García Martínez, en contra del Ministerio de Educación, representado por el ministro Nicolás Cataldo, y de la Dirección de Educación Pública, a cargo de Rodrigo Egaña.

En medio de este conflicto, con fecha 7 de marzo de 2025 Mario García se acogió a una licencia médica, para posteriormente, una vez expirado el segundo permiso médico, se le aplicó la medida de suspensión de funciones y la apertura de un cuaderno de remoción.

Tras el revuelo, incluso nacional, que generó esta paralización docente en el inicio del año escolar 2025, el 4 de abril de aquel año García Martínez presentó una demanda ante el Juzgado del Trabajo de Punta Arenas, por vulneración de derechos fundamentales durante la relación laboral, cobro de indemnizaciones y daño moral, por un monto total de 1.000 millones de pesos.

En su denuncia, Mario García sostuvo que mientras se desempeñaba como director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, se vulneraron sus derechos fundamentales, dado que en el contexto de un conflicto educacional en la región, realizó gestiones destinadas a buscar soluciones, incluyendo consultas al nivel central sobre eventuales mejoras remuneracionales para docentes. Añade que, posteriormente, autoridades del sistema educacional efectuaron declaraciones públicas atribuyéndole responsabilidad en el conflicto y cuestionando su actuar, lo que habría afectado su honra y reputación profesional.

Afirma que dicha situación se desarrolló en un contexto de alta presión institucional, lo que habría impactado su salud, motivo por el cual solicita que se declare la vulneración de sus derechos fundamentales y se ordenen las medidas reparatorias correspondientes.

La demandada, en tanto, solicitó el rechazo íntegro de la demanda, negando haber incurrido en vulneración de derechos fundamentales del denunciante, dado que éste ejercía un cargo

» «La prueba documental, testimonial y de prensa analizada en su conjunto aparece que, en el contexto del conflicto educacional que afectaba a la región, la consulta institucional formulada por el demandante relativa a la viabilidad de modificar el valor hora docente fue posteriormente expuesta públicamente de una manera que permitió atribuirle responsabilidad personal en el origen o agravamiento del conflicto, excediendo el alcance real de la actuación administrativa realizada»

de Alta Dirección Pública, con amplias responsabilidades en la conducción del servicio, y que el conflicto educacional ocurrido en la región obedeció a circunstancias propias del sistema educativo y de las demandas gremiales existentes. Señala que las autoridades del nivel central actuaron dentro de sus atribuciones y niega haber realizado conductas destinadas a afectar la honra o los derechos fundamentales del director regional del Slep.

### Problemática estructural

Según el fallo pronunciado por el juez laboral Cristián Armijo, "de los hechos establecidos en la causa, aparece que el conflicto educacional que afectó al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes durante el período pertinente no corresponde a una situación originada exclusivamente en una actuación puntual del demandante, sino que se inserta en una problemática preexistente y de carácter estructural, vinculada principalmente a las diferencias remuneracionales existentes entre docentes y asistentes de la educación en la región, cuestión que vienen siendo planteada por los gremios con anterioridad y que, según se desprende de la prueba rendida, generaba un escenario de tensión creciente en el sistema educativo local".

"Que, en dicho contexto, se acreditó que el director ejecutivo del Slep Magallanes realizó gestiones institucionales destinadas a consultar a la Dirección de



Foto: Alerce/SPA

Mario García Martínez, el suspendido director ejecutivo del Slep de Magallanes.

Educación Pública acerca de la viabilidad jurídica y administrativa de eventuales medidas que permitieran abordar las demandas planteadas por los docentes, particularmente en lo relativo al valor hora docente, lo que se materializó a través de comunicaciones y antecedentes remitidos al nivel central del sistema. Tales actuaciones se sitúan en el ámbito de las atribuciones propias de la función directiva del actor, en cuanto buscaban obtener orientación y pronunciamiento de la autoridad competente frente a un conflicto que ya se encontraba en desarrollo".

Se añade que "de los antecedentes se desprende que, con posterioridad al surgimiento público del conflicto, se atribuyó al demandante una responsabilidad relevante en la generación o agravamiento de la crisis educacional, vinculándola particularmente con la referida consulta relativa al valor hora docente.

No obstante, la prueba rendida permite advertir que el conflicto gremial en cuestión respondía a circunstancias previas y de mayor amplitud, relacionadas con condiciones estructurales del sistema educacional en la región, y que las tensiones entre los distintos actores del sistema se venían manifestando con anterioridad, configurando un escenario en el que la posibilidad de movilizaciones o paralizaciones aparecía como un desenlace probable en un conflicto que ya se encontraba en desarrollo".

"Que, por su parte, la respuesta contenida en el Oficio Ordinario N°479, de 20 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Educación Pública, presenta una naturaleza similar, en cuanto se limita a recordar las normas de administración financiera aplicables a los servicios públicos, la situación presupuestaria del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes y la necesidad de ajustar la gestión a tales restricciones, sin que en ella se advierta la adopción de una decisión administrativa formal sobre la materia consultada. Esta respuesta negativa también contribuyó al conflicto, que es lo que normalmente ocurre en estos casos, esto es, que la dinámica no se produce por un solo evento o causa, sino que confluyen muchos factores".

### Declaraciones de autoridades

Cabe consignar que durante el desarrollo del conflicto, autoridades del sistema de educación pública efectuaron declaraciones en medios de comunicación cuestionando la actuación del director ejecutivo del servicio, atribuyéndole responsabilidad en la generación del conflicto y en la propuesta del aumento del valor hora docente, señalando que dicha actuación habría excedido sus atribuciones como jefe de servicio. Incluso, el Presidente Gabriel Boric aseveró públicamente: "Tenga una muy mala evaluación de Mario García".

Conforme al fallo, "dichas manifestaciones se produjeron mientras el demandante mantenía su calidad de director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública, esto es, durante la vigencia de la relación laboral que lo vinculaba con la administración. En consecuencia, se trata de hechos que se verifican dentro del ámbito de la relación laboral, circunstancia que resulta jurídicamente relevante, por cuanto la afectación al derecho

a la honra de un trabajador puede configurarse durante el desarrollo de dicha relación sin que necesariamente concurren otras vulneraciones de derechos fundamentales distintas de aquella".

"En consecuencia, agrega el fallo, cuando las actuaciones acreditadas resultan idóneas tanto para afectar la reputación o consideración pública de la persona como para generar un menoscabo en su bienestar psicológico, resulta jurídicamente procedente reconocer que los mismos hechos han incidido en la vulneración de derechos distintos, como ocurre en la especie respecto del derecho a la honra y de la integridad psíquica del demandante".

Como resultado de lo anterior, Mario García presentó un cuadro de afectación de salud mental, diagnosticado como trastorno de ansiedad generalizada, que motivó tratamiento psiquiátrico, psicoterapia y reposo médico.

"La prueba documental, testimonial y de prensa analizada en su conjunto aparece que, en el contexto del conflicto educacional que afectaba a la región, la consulta institucional formulada por el demandante relativa a la viabilidad de modificar el valor hora docente fue posteriormente expuesta públicamente de una manera que permitió atribuirle responsabilidad personal en el origen o agravamiento del conflicto, excediendo el alcance real de la actuación administrativa realizada".

Esto dio por acreditado "una afectación a la integridad psíquica del demandante durante la relación laboral, configurándose en tal sentido la vulneración del derecho fundamental invocado".

Sin embargo, el fallo desechó otras vulneraciones denunciadas: Libertad de trabajo, y hostigamiento laboral.

En consecuencia, el juez Armijo acogió la denuncia interpuesta por Mario García en contra del Ministerio de Educación y Dirección de Educación Pública, declarándose solamente la vulneración del derecho a la integridad física y psíquica derecho a la honra, por lo tanto se resolvió condenar a los demandados al pago al pago de una indemnización por daño moral, ascendente a la suma de \$30.000.000. No se condena en costas a la demandada.

La sentencia subió a la Corte de Apelaciones, luego de que tanto el demandante como los demandados recurrieron de nulidad contra el fallo. **SPA**